



**APRUEBA PROGRAMA DE VINCULACIÓN Y FACILITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
NORMATIVO EN TERRENO, CALETA MÁS CERCA O C+C.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00305/2024

VALPARAÍSO, 09/ 02/ 2024

VISTOS:

El Memo Interno N° 4211 de fecha 30 de octubre de 2023 enviado por el Subdirector de pesquerías de este Servicio; Informe técnico N° 5232 de fecha 21 de noviembre de 2023 del Departamento de Pesca Artesanal de este Servicio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 de 1983 y sus modificaciones; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991; la Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 7 y N° 16, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, citado en vistos, corresponde al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante "el Servicio", ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, para velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias de carácter pesquero, es menester prevenir la transgresión de éstas, en lo que dice relación con las actividades de captura, transformación, elaboración, transporte, almacenamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos.

Que, para el cumplimiento de lo señalado anteriormente, entre las funciones de este Servicio, se encuentran las de definir, diseñar e implementar estrategias que faciliten y promuevan el cumplimiento normativo y que permitan el acercamiento del Servicio con los distintos sectores pesqueros presentes en el país.

Que, en relación con el sector pesquero artesanal, dicha actividad se concentra en las unidades territoriales denominadas caletas, que, de acuerdo a lo señalado en la ley 21.027, citada en vistos, constituyen una unidad productiva, económica, social y cultural, ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la actividad pesquera artesanal, así como otras relacionadas directa o indirectamente con aquella.

Que, teniendo en cuenta la relevancia que reviste el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, en relación con la ejecución de la política pesquera nacional, así como en el cumplimiento de la normativa sectorial, se ha propuesto, por parte de este Servicio, la creación de un programa de vinculación y facilitación del cumplimiento en terreno, orientado al sector pesquero artesanal. La propuesta de programa se denomina "Caleta Más Cerca" y tiene como objetivo definir, diseñar e implementar estrategias que faciliten y promuevan el cumplimiento normativo y que permitan el acercamiento de este Servicio con el Sector Pesquero Artesanal, a través de la identificación de brechas y de la elaboración de un plan de trabajo con enfoque regional.

Que, el Programa Caleta Más Cerca considera su marco de acción en todo el territorio nacional en el que se desarrolle la actividad del sector pesquero artesanal, enfocado especialmente en las caletas artesanales.

Que, en virtud de lo señalado, se aprobará mediante el presente acto el programa propuesto denominado Caleta más cerca, en los términos que se señalarán en su parte resolutive.

RESUELVO:

1. Apruébase el programa “Caleta Más Cerca” o “C+C” del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, cuyo texto se transcribe a continuación y se entiende formar parte integrante de la presente resolución:

a) Objetivo. El objetivo del programa Caleta más Cerca es definir, diseñar e implementar estrategias que faciliten y promuevan el cumplimiento normativo y que permitan el acercamiento de este Servicio con el sector pesquero artesanal, a través de la identificación de brechas, la elaboración de un plan de trabajo con enfoque regional y la implementación de acciones de acompañamiento que permitan mejorar el cumplimiento normativo del sector.

b) Brechas: Para efectos de este programa, se entenderá por brecha la distancia entre el estado real y el estándar temático que se ha propuesto cumplir y/o garantizar. Para la identificación de las brechas la unidad de análisis será la caleta.

b.1) Clasificación de las brechas. Las brechas se clasificarán en: de asistencia, capacitación, denuncia, difusión, normativa y trámite, según se señala a continuación:

i) Asistencia: hace referencia a la acción de ayuda o apoyo que los/las funcionarios/as del Servicio prestan a los/las usuarios/as que precisan de sus conocimientos o competencias para facilitar el cumplimiento a sus obligaciones normativas. Como temas de asistencia se considerarán especialmente:

- Problemas de conectividad digital en las caletas y/o sectores aislados.
- Brechas en alfabetización digital y/o consideración de distintos grupos etarios de usuarios/as o de las organizaciones de pescadores/as.
- Falta de energía eléctrica u otro servicio básico.
- Problemas de infraestructura y conectividad vial.
- Daños medioambientales y Rescate de fauna marina.

ii) Capacitación: Se entiende como proceso mediante el cual los/las usuarios/as fortalecen la comprensión de las materias del sector, desarrollan conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes positivas para interactuar con el entorno y dar cumplimiento a la normativa que les aplique. Entre los temas a tratar en las actividades, seminarios, talleres y/o cursos, la metodología que se emplee en los eventos debe propender al aprendizaje experiencial, así como la consideración de una audiencia adulta. Para ello se recomienda la andragogía (Adam, 1970; Adam, 1987; Adam, 1998; Caraballo, 2007), el aprendizaje transformacional (Mezirow, 2000; Prado, 2021), la reflexión en la acción (Schön, 1984;1992), la teoría del aprendizaje experiencial y ciclo de aprendizaje (Kolb y Fry, 1975), y prácticas de extensión y educación popular (Freire, 1970), que combinen la experiencia con nuevos conocimientos. Así también, se debe propender a un ambiente y espacio de aprendizaje, que respete la identidad y dignidad de pescadores y pescadoras, respetuoso, sin discriminación de ningún tipo, promoviendo la atención en terreno y en las mismas caletas, para el fortalecimiento del cumplimiento y la legitimidad de la actuación fiscalizadora de SERNAPESCA.

En este sentido, la Escuela de Fiscalización del Servicio, colaborará en la generación de competencias y/o el fortalecimiento en estas materias de aprendizaje, de aquellos funcionarios/as que realicen estas actividades, generando un programa de formación ajustado al público objetivo.

Entre los contenidos a desarrollar, se considerarán especialmente:

- Acuicultura de Pequeña Escala (APE).
- Gestión Territorial (Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o AMERB, Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios o ECMPO, Ley de Caletas, etc.).
- Registro Pesquero Artesanal y de Actividades Conexas

-Trámites ante el Servicio, o implementación y cumplimiento de normas: Por ejemplo, proceso de caducidades en el Registro Pesquero Artesanal (R.P.A.), la acreditación de origen legal (A.O.L.), las artes y aparejos de pesca autorizados, el empleo de los dispositivos de registro de imágenes (D.R.I.) cuando corresponda, empleo de los posicionadores satelitales, cuando corresponda, la certificación del desembarque, y en general acciones de cumplimiento que promuevan la pesca legal y la trazabilidad de la pesca, entre otros.

-Temas Complementarios (tales como brechas digitales u otro que se defina).

iii) Denuncia: se entiende como la declaración que realiza una persona ante el Servicio, que da cuenta de un hecho o una situación que considera como incumplimiento normativo en relación a materias de pesca o acuicultura, con el fin que la autoridad inicie las investigaciones necesarias y tome las medidas que correspondan. Las denuncias pueden corresponder a:

-Incumplimiento normativo de materias relacionadas a pesca y acuicultura.
-Incumplimiento normativo de materias relacionadas a otras instituciones, por ejemplo daño ambiental, entre otros.

iv) Difusión: hace referencia a la entrega de información por parte del Servicio a los/las usuarios/as. La difusión puede clasificarse en:

-Difusión de normativa.
-Difusión de entrega de información de otras instituciones.
-Otras materias que incidan en la competencia del Servicio (por ejemplo emergencia sanitaria, entre otros).

v) Normativa: entendiéndola como el conjunto de normas aplicables a la pesca y acuicultura, respecto de las cuales, con el objeto de la identificación de brechas, se ha visualizado una oportunidad de mejora, al haberse generado una dificultad para el cumplimiento normativo. Asimismo, esta normativa también dice relación con temas interinstitucionales o internos del Servicio.

vi) Trámite: Hace referencia a cualquier solicitud o entrega de información que los/las usuarios/as realizan ante el Servicio, ya sea para el cumplimiento normativo u obtención de un beneficio o servicio. En el contexto de este programa, se propenderá a la facilitación de trámites, ya que pueden presentarse brechas en cuanto al acceso y realización de trámites.

Dependiendo de las necesidades de requerimiento de información para la gestión institucional, cada una de estas categorías contará con subcategorías que se podrán revisar y definir anualmente.

c) Alcance. El programa Caleta más cerca tendrá aplicación en todo el territorio nacional en el que se desarrolle actividad pesquera artesanal.

d) Estructura funcional. El programa Caleta más cerca contará con la siguiente estructura funcional:

d.1) Consejo Técnico: Conformado por el/la Subdirector/a Pesquerías, Jefe/a del Departamento de Pesca Artesanal, Subdirector/a Nacional, Encargado/a Unidad de Atención de Usuarios y el/la Coordinador/a Nacional del Programa Caleta Más Cerca.

El Consejo Técnico, liderado por el/la Jefe/a del Departamento de Pesca Artesanal de este Servicio, es responsable de la planificación, implementación y evaluación de los avances e impacto del programa, a nivel nacional, además de dirigir las acciones de difusión y promoción del programa.

d.2) Coordinador/a Nacional del Programa: El/la coordinador/a nacional dependerá del Departamento de Pesca Artesanal y sus funciones serán:

i) Elaborar y mantener los procedimientos internos del programa.
ii) Elaborar el plan anual del programa, gestionar su aprobación, difusión e implementación.
iii) Convocar las reuniones en las que deba sesionar el Consejo Técnico.
iv) Realizar el seguimiento a las acciones comprometidas por las Direcciones Regionales.
v) Coordinar reuniones con encargados/as regionales para retroalimentación y entrega de información.
vi) Responder dudas de los encargados/as regionales del programa.

- vii) Informar al Consejo Técnico el estado de situación del programa.
- viii) Mantener respaldos actualizados de la información que genere el programa.
- ix) Evaluar la implementación del plan del trabajo, en la periodicidad que se establezca.

Servicio deberá:

d.3) Director/a Regional: Para efectos de este Programa, el/la Director/a Regional del

- i) Controlar y supervisar la implementación, sin perder el sentido del Programa C+C.
- ii) Fortalecer y/o generar una red de trabajo con Gobierno Regional y Municipalidades, para el cumplimiento del programa C+C.
- iii) Validar el/los reportes e informes que elabore el/la encargado/a regional del programa.
- iv) Velar por el cumplimiento de las acciones comprometidas para la disminución de brechas.
- v) Evaluar, validar e informar cambios en la planificación.

d.4) Encargado/a Regional del programa: El/a encargado/a regional del programa será nombrado por el/la Director/a Regional, y cumplirá un plan de trabajo establecido por el Comité Técnico y aprobado por el/la Directora/a Nacional. Sus funciones serán:

- i) Gestionar las acciones necesarias para identificar las brechas de cumplimiento normativo y necesidades del sector pesquero artesanal de la región.
- ii) Coordinar y/o participar en las actividades comprometidas para la disminución de las brechas detectadas.
- iii) Velar por el cumplimiento del plan de trabajo y el adecuado registro de las actividades relacionadas.
- iv) Identificar desviaciones a la planificación en su región, informando oportunamente a el/la Directora/a Regional para su validación, y al/la Coordinador/a para la gestión de la reprogramación de las actividades.
- v) Mantener permanentemente informado al/la Director/a Regional.
- vi) Reportar periódicamente al Coordinador/a Nacional del programa, o cuando lo requiera, de los avances y estado de situación regional.

e) Metodología. El programa Caleta más cerca se estructurará en base a etapas de acuerdo a la siguiente metodología:

e.1. Etapa 1: Identificación de brechas. Esta etapa tiene por objetivo detectar los factores y situaciones que podrían ser causales de incumplimiento normativo de los usuarios del sector pesquero artesanal, y que por tanto se deben identificar claramente para establecer acciones preventivas.

Para la identificación de las brechas de cumplimiento normativo, se tendrá como referencia la información disponible respecto de:

- Distancia física entre las oficinas del Servicio y las Caletas.
- Condiciones de aislamiento geográfico en que esté la Caleta, a partir de criterios empleados por SUBDERE (2021) o sus actualizaciones.
- Citaciones por infracción a la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- Asignatarios con sobreconsumo de recursos hidrobiológicos.
- Denuncias ingresadas a través de los canales de atención.
- Solicitudes presentadas por los/las usuarios/as del sector al Servicio.
- Solicitudes directas de la Subdirección de Pesquerías y/ o Director/a Nacional.
- Otra información derivada del conocimiento y experiencia de los/las funcionarios/as, con una debida justificación.

Entre los meses de enero y febrero de cada año, las Direcciones Regionales deberán realizar la identificación de las brechas que presentan los usuarios del sector pesquero artesanal para el cumplimiento normativo. Esta información debe ser registrada y clasificada de acuerdo a lo establecido en el registro que se encuentra disponible para estos efectos. Dentro de esta información deberá considerarse la información de brechas comprometidas no abordadas en el año anterior. Considerando el inicio de este año 2024, estas acciones podrán ser realizadas en el mes de febrero y marzo del año en curso, y a partir del 2025 iniciar en enero y febrero nuevas evaluaciones y/o identificaciones de brechas.

En paralelo, el Consejo Técnico en base a los antecedentes levantados en años anteriores y

la información que tenga disponible, determinará lineamientos que se entregarán a las Direcciones Regionales a más tardar el día 15 de marzo de cada año (o el día hábil siguiente).

Durante el mes de marzo de cada año se realizarán reuniones de retroalimentación entre el equipo del programa Caleta más Cerca del nivel nacional y regionales, con el fin de revisar antecedentes del periodo anterior, líneas de trabajo del año actual y otra información de interés de las partes. Se entenderá periodo como el año contabilizado de enero a diciembre.

e.2: Etapa 2: Planificación. Para la planificación se deberá evaluar cada brecha, con el fin de visualizar las prioridades y compromisos que debieran abordarse.

Para el caso de las brechas no abordadas en el año anterior, se deberá realizar una nueva ponderación de acuerdo a las condiciones del año en curso.

La etapa de coordinación deberá considerar:

i) La identificación de las brechas deberá ser clasificada de acuerdo a lo señalado en el punto d.5 del presente resuelvo.

ii) Posteriormente, se evaluará cada brecha de acuerdo a lo descrito en el punto d.6 del presente resuelvo, de manera de priorizar los compromisos y seleccionar las brechas que serán comprometidas para abordar durante el año, lo que dará origen al plan de trabajo.

iii) El plan de trabajo deberá ser informado por los Encargados/as Regionales a al/la Coordinador/a Nacional del Programa, a más tardar el día 30 de marzo de cada año (o el día hábil siguiente).

iv) Con los Planes de Trabajo Regionales se elaborará el documento "Plan de Trabajo Nacional de Caleta Más Cerca", el que deberá incluir los lineamientos del Consejo y los compromisos de las Direcciones Regionales y será validado por el/la Director/a Nacional y posteriormente difundido.

e.3. Etapa 3: Seguimiento. El objetivo de esta etapa es visibilizar los avances y situaciones que podrían interferir en la implementación de las acciones. Asimismo, busca mantener informados a los actores del equipo de trabajo del programa a nivel nacional, respecto del desarrollo del mismo.

Esta etapa deberá considerar:

i) A partir del mes de abril, hasta el mes de enero del año siguiente, los/las Encargados/as Regionales del programa deberán enviar un informe mensual, que corresponderá a un compilado de las actividades realizadas, y que deberá ser entregado a más tardar el día 5 de cada mes o el día hábil siguiente.

ii) Las actividades realizadas pueden responder a la planificación o a actividades extraordinarias.

iii) Las actividades extraordinarias pueden originarse por eventos medioambientales, por la incorporación de una nueva directriz institucional o por tratarse de una solicitud de los mismos usuarios/as. Éstas actividades deberán registrarse siempre que beneficien directamente a los/las usuarios/as.

iv) Con la información recibida, al/la Coordinador/a Nacional del programa elaborará un consolidado mensual de los avances del Plan de Trabajo Nacional de Caleta Más Cerca.

v) Además, el/la Coordinador/a Nacional del programa elaborará un reporte semestral del Plan de Trabajo Nacional de Caleta Más Cerca, el que será informado al Consejo Técnico y a la Dirección, solicitando en la instancia que se informe si es que existieran nuevos lineamientos.

vi) Durante el mes de julio se realizarán las reuniones de retroalimentación entre el equipo Nacional y los Regionales del programa, con el fin de revisar avances e identificar situaciones que hayan cambiado o que podrían influir en el desarrollo de los compromisos.

vii) A partir de los puntos anteriores, se determinará si el Plan de Trabajo Nacional de Caleta Más Cerca amerita reprogramación. De ser así, el/la Coordinador/a Nacional del programa realizará los ajustes necesarios e informará por escrito al Consejo Técnico, Director/a Nacional, Directores/as Regionales y Encargados/as Regionales.

e.4: Etapa 4: Evaluación. Con la etapa de evaluación se espera valorar el rendimiento del Plan de trabajo, principalmente en cuanto a su nivel de ejecución. Para esto, durante el mes de diciembre de cada año se dará cierre a las actividades para abordar las brechas comprometidas.

Durante la primera semana de enero el/la Encargado/a Regional deberá informar el estado de las brechas comprometidas al/la Coordinador/a Nacional.

Con la información recibida, el/la Coordinador/a Nacional, elaborará el reporte del plan de trabajo nacional del programa, el que será difundido a los equipos regionales.

El Reporte del Plan de Trabajo Nacional del programa, deberá contener al menos la siguiente información:

- Cantidad de brechas identificadas.
- Cantidad de brechas comprometidas.
- Cantidad de brechas abordadas.
- Cantidad de actividades realizadas (de brechas abordadas y extraordinarias).
- Cantidad de Caletas y usuarios que han sido acompañados con las actividades realizadas.
- Desviaciones del Plan de Trabajo (reprogramación de actividades o plazos).
- Nivel de cumplimiento Regional.
- Identificación de las Brechas comprometidas no abordadas y su evaluación de continuidad.

La información de las Brechas comprometidas no abordadas y su evaluación de continuidad deberá ser considerada en el Plan de Trabajo del año siguiente.

e.5: Clasificación de las brechas. Para efectos de la clasificación de las brechas, y la orientación de las actividades a comprometer, se debe tener presente lo señalado en la letra b) del resuelto 1 del presente acto.

e.6. Selección de los compromisos de cada periodo. Para la selección de los compromisos del periodo, se deberá:

- Clasificar las brechas de acuerdo a lo que establezca la Subdirección de Pesquerías y a las instrucciones que esta Subdirección técnica defina, en concordancia con las regiones.
- Ordenar las brechas en orden decreciente de acuerdo a la priorización.
- Estimar costos de las brechas.
- Seleccionar los compromisos que serán abordados en el periodo.

Con lo anterior, se dará origen al plan de trabajo regional. Luego, la compilación de los planes de trabajo regionales se entenderá como el plan de trabajo nacional.

e.7. Clasificación de la Consecuencia o Impacto. Dependiendo de la naturaleza de la brecha, se deberá determinar su clasificación entre consecuencia o impacto, siendo excluyentes ambas categorías. Para lo anterior, entenderemos lo siguiente:

-Consecuencia: Resultado de la materialización del riesgo, se considera el efecto más probable que ocurra si se mantiene la brecha.

-Impacto: Efecto que podría producir la mantención de la brecha en términos de la imagen institucional.

La clasificación de la consecuencia o impacto podrá ser alta, media o baja, lo que será definido en base a criterios previamente establecidos mediante un instructivo interno del Servicio que se emitirá y revisará anualmente.

e.8 Clasificación de la Probabilidad de Ocurrencia o Cobertura. Adicionalmente, se deberá determinar su clasificación entre ocurrencia o cobertura, siendo excluyentes ambas categorías. Según se indica a continuación:

-Probabilidad de ocurrencia: La probabilidad de ocurrencia se ha estimado considerando experiencias anteriores, características y condiciones del sector y la complejidad de la actividad que se trata.

-Cobertura: Se entiende por cobertura la cantidad o porcentaje de usuarios que abarca una brecha.

Al igual que en el punto anterior, la clasificación de la probabilidad de ocurrencia o cobertura podrá ser alta, media o baja, de acuerdo con los criterios definidos previamente mediante un instructivo interno que se emitirá y revisará anualmente.

e.9 Clasificación de riesgo. Para clasificar el riesgo, deberán cruzarse los valores resultantes de los puntos anteriores (e.7 y e.8) de acuerdo con los criterios previamente establecidos mediante el instructivo interno del Servicio señalado en el punto anterior, lo que determinará la priorización de las brechas.

e.10 Temáticas de interés institucional. A solicitud del/la Director/a Nacional y/o Consejo Técnico, y a partir de necesidades que surjan en el desarrollo del plan de trabajo, o derivadas de cambios normativos o contingencias, se deberán incorporar brechas que podrán ser comprometidas en la elaboración del plan anual o en su reprogramación. Por su naturaleza, estas brechas serán directamente incorporadas al compromiso del periodo, estableciendo su clasificación de selección siempre con valor 3.

2.- **DIFÚNDASE** la presente resolución por los medios y canales institucionales que corresponda.

3.- Publíquese la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



**MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
Dirección
Departamento de Estudio y Planificación
Departamento de las Personas
Subdirección de Pesquerías



Código: 1707510618779Y2353 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>